

## REPUBLICA DE COLOMBIA

## Juzgado 001 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

## LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:24/11/2023

## ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300120170021700	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	ALFONSO RUEDA ACOSTA Y OTRA	Auto decide sobre correr traslados OBS. -CORRER TRASLADO por el término de 10 días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO aportado por el apoderado de la parte actora, visible a ID 35 y 36 del cuaderno principal del expediente digital, MATRICULA INMOBILIARIA 370-924245. Vencido el término anterior, vuélvase el proceso a despacho para lo pertinente. -OFICIAR al Juzgado 3 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar de propiedad de los demandados Alfonso Rueda, Astrid Noelis Guzmán Suarez, SURTE EFECTO LEGAL por ser la primera allegada a este despacho. Lo anterior para que obre dentro del proceso ejecutivo radicado bajo la partida No. 76001-31- 03-014-2017-00122-00.	14/11/2023		1
76001310300120200009200	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	VLADIMIR CORDOBA VIVAS	Auto decide sobre oficiar o actualizar oficios OBS. - OFICIAR a la EPS SURAMERICANA S.A. para que se sirva allegar con destino a este despacho, la información de la vinculación laboral de los demandados: Vladimir Córdoba Vivas, identificado con C.C. No. 94.526.816 y, Adriana Trujillo Santana con la C.C. No. 38.560.393, la cual reposa en dicha entidad con ocasión del pago de aportes de seguridad social, en calidad de afiliados al régimen contributivo.	04/09/2023		2
76001310300520060003400	Ejecutivo Singular	ALBA LUCIA AMORTEGUI	SAULA VALDERRAMA FEIJOO	Auto decide sobre recurso OBS. -NO REPONER PARA REVOCAR la providencia # 2115 del 9 de agosto de la presente anualidad en la que se dispuso requerir al señor Carlos Fernando Cobo Díaz, para que se sirva allegar la certificación actualizada que lo acredite como evaluador registrado en el Registro Abierto de Avaluadores (RAA), conforme lo considerado anteriormente. - DENEGAR por improcedente el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, tal como quedó explicado en la parte motiva de este proveído.	10/11/2023		1
76001310300720090047600	Ejecutivo Singular	INVERSORA PICHINCHA S.A.	ROBERTO HERNAN VALENCIA JARAMILLO	Auto decide sobre medida cautelar OBS. - DECRETAR el embargo y retención de los depósitos bancarios presentes o futuros que, a cualquier título tenga o llegare a tener el demandado Roberto Hernán Valencia Jaramillo, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Limítese el embargo a la suma	14/11/2023		1

				de \$116.547.150 M/CTE En consecuencia, líbrese oficio dirigido a la(s) entidad(es) financiera(s), a fin de que se sirva(n) efectuar la deducción de los dineros embargados y ponerlos a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario de esta ciudad, cuenta No. 760012031801, previniéndole que de no efectuarlo responderá por dichos valores e incurre en multa de dos a cinco salarios mínimos legales. (Art. 593 del C. G. P.).		
76001310300920060021300	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO ANTONIO BUITRAGO GRANADA antes BANCO AV VILLAS	GUSTAVO ALBERTO VASQUEZ GARDEAZABAL	Auto decide sobre comisión OBS. -COMISIONAR a la Cámara de Comercio de Cali, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble 370-533287, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Líbrese el despacho comisorio correspondiente, así como también infórmese de la existencia de embargo de remanentes o procesos coactivos y/o pasivos de los bienes de los cuales se tenga conocimiento, de la existencia de acreencias distintas a la obligación objeto de ejecución, de la última liquidación aprobada del crédito que se persigue y, en general de toda la documentación necesaria para llevar a cabo la diligencia encomendada. -ADVERTIR que la comisión se sujeta a los parámetros establecidos por el Art. 454 del C.G.P. -TENER como base de la licitación, el valor correspondiente al 70% del avalúo del bien referido y, se tendrá como postura admisible el que cubra el 40% del citado avalúo. - Por sustracción de materia, NO TENER EN CUENTA lo resuelto en los numerales 1° a 4° del auto # 2620 del 2/10/2023.	14/11/2023	1
76001310301119971260901	Ejecutivo Singular	EDGAR CHACON	SOCIEDAD ARANSA LTDA	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado del inmueble cautelado en el presente asunto, de conformidad con lo atemperado en el artículo 444 del C.G.P.	14/11/2023	1
76001310301120160002300	Ejecutivo Singular	INVERSIONES MORERA AGUILAR E HIJOS S.C.A.	CARLEY FABIO RAMIREZ NARANJO	Auto decide sobre liquidación OBS. -GLOSAR al plenario la liquidación actualizada del crédito correspondiente a la demanda acumulada, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.	10/11/2023	1
76001310301220180018900	Ejecutivo Singular	CASA LUKER S.A	LORENA ESPINAL CALLE	Auto decide solicitud OBS. -NO ACCEDER a la solicitud de suspensión invocada por el Centro de Conciliación Alianza Efectiva, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.	14/11/2023	1
76001310301320100013600	Ejecutivo Mixto	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA ESTELLA MILLARES RODRIGUEZ	Auto decide solicitud OBS. -NEGAR la petición elevada por la apoderada de la parte actora, por lo expuesto. -REQUERIR a las partes para que aporten el avalúo actualizado de los inmuebles cautelados en el presente asunto, de conformidad con lo atemperado en el artículo 444 del C.G.P.	14/11/2023	1

Numero de registros:9

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 24/11/2023 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)